

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación allegada por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle - UESVALLE- y la Policía Nacional, atinente a las medidas cautelares decretadas al interior de esta demanda. Sírvasse proveer. Cartago - Valle del Cauca, agosto 02 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA PERSONAL]
incoado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JHON JAIRO AGUIRRE SALAZAR**
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00014-00
Auto: **1.079**

Para los fines que estime pertinente la parte actora en la presente Ejecución, **COLÓCASE** en conocimiento el contenido del escrito allegado por la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE -UESVALLE-** y la **POLICIA NACIONAL**, visibles en las páginas de este infolio digital en los archivos "[028](#)" y "[029](#)", relacionado con la medida cautelar decretada al interior de esta actuación, consistente en el embargo de honorarios del Ejecutado; previas que no han obtenido los resultados deseados por la petente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

mjd

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrill
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 03 DE AGOSTO DE 2.021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

186e577a8eb4d1ef6c16832986e5267afbcc1db8ac594240ee6021114e497c3f

Documento generado en 02/08/2021 03:34:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>